



## GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

---

### CIRCULAR No. 022

Para: Directores Financieros y Administrativos de las sedes, Jefes División Financiera y Administrativa, de las Sedes, Jefes Unidad Administrativa de Gestión Integral sedes de presencia Nacional, Contadores y Tesoreros de las sedes y unidades especiales, Servidores Públicos encargados de la creación de terceros, servidores públicos encargados del registro de Ingresos, y Grupo de Soporte Quipu.

Fecha: Septiembre 09 de 2016

Asunto: Lineamientos para la creación de terceros

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, promover la gestión eficiente y simplificar el trámite en el registro de terceros e ingresos en el Sistema de Gestión Financiera -Quipu, a continuación se precisan algunos lineamientos a tener en cuenta:

#### 1. Creación de Terceros de ingresos(cajas recaudadoras y/o por tesorerías)

##### a) Ingresos recibidos por Cajas Recaudadoras:

Los ingresos que la Universidad reciba por cajas recaudadoras por la venta de los siguientes bienes y servicios, se reconocerán **para efecto contable y tributario** con el tercero **1-AUXILIAR GENERAL**, proceso que el SGF-Quipu realizará de manera automática en el cierre de caja diario:

- Venta de bienes de productos agropecuarios, de silvicultura, agricultura y pesca.
- Venta de bienes de productos alimenticios.
- Venta de bienes de medicamentos de uso veterinario
- Venta de bienes comercializados a través de la Tienda Universitaria.
- Venta de servicios educativos de pregrado y posgrado, tales como: Supletorios, validaciones y habilitaciones, adiciones y cancelaciones, reserva de cupo, actas de grado, certificados, paz y salvo, constancias y certificados académicos, préstamos interbibliotecarios, convalidación de títulos, multas por incumplimiento en préstamo

de libros y material bibliográfico, multas por préstamo de implementos deportivos, carné de estudiantes, residencias estudiantiles, entre otros.

- Venta de servicios a estudiantes por atención médica, odontológica, y citas incumplidas.
- Venta de servicios por entradas a museos, entradas y visitas a fincas, entradas a espectáculos públicos.
- Venta de servicios de informática y multas por daños en uso de equipos.
- Venta de servicios de salud - Unisalud, tales como: Cuota moderadora, copagos, cuota de inscripción y afiliación a planes complementarios, citas incumplidas, carné, entre otros

Lo anterior, excepto que el tercero solicite factura o documento equivalente de la compra realizada, para lo cual se requerirá la creación del mismo.

#### b) Ingresos recibidos por Bancos

Los ingresos que la Universidad recaude por bancos por la venta de los bienes y servicios antes descritos, se reconocerán para efecto contable y tributario con el siguiente tercero:

- Cuando el ingreso por tercero sea menor a medio salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)<sup>1</sup> aproximado al mil más cercano, el ingreso se reconocerá con el tercero **1-AUXILIAR GENERAL**; excepto que el tercero solicite factura o documento equivalente de la compra realizada, para lo cual se requerirá la creación del mismo.
- Cuando el ingreso por tercero sea igual o mayor a medio salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) aproximado al mil más cercano, se requerirá la creación del tercero.

## 2. Creación de Terceros del Exterior – Legalizaciones

Las actuales disposiciones emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, eliminaron la opción de utilizar el código de identificación *444444000- Terceros del exterior* para efecto del reporte de información exógena nacional, y en el cual se podían agrupar los pagos realizados a terceros del exterior.

En consecuencia, y considerando que la Universidad utilizaba el código en mención para agrupar en la información exógena todos los gastos asociados a terceros del exterior, se informa que a partir de la fecha el tercero genérico con descripción *TERCEROS DEL EXTERIOR (CIRCULAR 9 GNFA-GTOS VIAJE) y tipología EX*”, solamente se utilizará para agrupar los terceros del exterior originados en legalizaciones, que no sean sujetos de

---

<sup>1</sup>Nota: El valor para la vigencia 2016 es de \$345.000, el cual, se actualizará en cada vigencia.

ningún tipo de retención, o para los casos en que sea imposible identificar los datos del tercero del exterior en el documento soporte.

Por consiguiente, la creación de los demás terceros del exterior derivados de documentos contractuales, RAG y de legalizaciones, se realizará con el número de identificación del tercero y utilizando la tipología dispuesta por el Sistema de Gestión Financiera QUIPU para tal fin (Cedula de Extranjería, Pasaporte, Código Fiscal, etc.).

### 3. Modificación del Formato de Creación de Terceros

El Formato de Creación de Terceros, fue actualizado, así:

- a) Campo de Firmas y Autorización: En cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, se incluyó texto de autorización para el manejo de información y del derecho a la protección de los datos personales.
- b) Hoja de Instrucciones de Diligenciamiento. Se incluyeron y aclararon algunos aspectos tales como la aplicación de la Circular GNFA- 016 de 2016 – Requerimiento RUT y RIT, residencia fiscal, requisitos para la creación de la cuenta bancaria y utilización de código de la Contaduría General de la Nación para operaciones recíprocas.

### 4. Trámite en línea de Creación de Terceros

Se recuerda que la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa en las gestiones realizadas para la simplificación de los trámites ha puesto a disposición de la comunidad universitaria la solicitud en línea de creación de terceros a través de la página web [www.gerencia.unal.edu.co](http://www.gerencia.unal.edu.co) en el link *Solicitud de creación de terceros*, con la cual, se podrá de manera fácil y rápida realizar las solicitudes de creación de terceros y adjuntar los documentos soportes.

Por lo anterior, se sugiere promover y hacer uso de la herramienta, la cual, permite entre otros, que los funcionarios encargados de la creación de terceros en cada sede reciban las solicitudes a través del correo electrónico registrado; sin embargo, es importante mencionar que también se podrá realizar la solicitud con documentos físicos directamente en las dependencias responsables de la creación de terceros en cada sede.

Dado en Bogotá, D.C. El 09 de septiembre del 2016

(Original firmado por)

GERARDO MEJÍA ALFARO  
Gerente